



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.08-2024.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el Artículo 9 y su párrafo, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las Condiciones de Actuación, expresa: “Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las

labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.



Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que un reconocimiento como Hijo meritorio, predilecto o distinguido, solo se entregará a munícipes, que se hayan destacado de manera extraordinaria, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación revista carácter o interés municipal.

Considerando: Que fue solicitado por el Honorable Regidor **Lic. José Antonio Ramírez Polanco**, declarar al señor Julio Adonis Gross González, como Hijo Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, en fecha 11 de agosto de 2022.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en fecha 06 de mayo de 2024.

Considerando: que el Sr. Julio Adonis Gross González, conocido artísticamente como DJ Adoni, nació el día 11 de noviembre de 1993 en el vibrante Sector de Los Mina, en Santo Domingo Este, República Dominicana. En su hogar, junto a sus padres, se sumergió en la rica diversidad musical dominicana, incluyendo géneros como la bachata, salsa, merengue, y por supuesto, la música urbana.

Considerando: Que a la temprana edad de 16 años, DJ Adoni emigró a los Estados Unidos en busca de nuevas oportunidades. Se estableció en Carolina del Norte, donde trabajó como obrero en una fábrica de chocolates, cargando cajas y llevando a cabo tareas laboriosas.



Considerando: Que desde sus días en Santo Domingo, Adoni mostró un interés innato por la música, disfrutando de poner música en la computadora. En la fábrica en Carolina del Norte, se destacó como el encargado de la música en los eventos de la empresa, marcando así sus primeros pasos en el mundo de la animación musical.

Considerando: Que desde entonces y hasta ahora, Adoni ha recorrido un largo y fructífero camino, tiene casi dos millones de oyentes mensuales en Spotify, su cuenta de YouTube, cuenta con 1.7 millones de seguidores, al tiempo que sus videos han sido vistos más de 300 millones de veces.

Considerando: Que ha sido reconocido en la categoría de «DJ del Año» en eventos como los Premios Lo Nuestro y los Premios Latin Plug, y su colaboración con Farruko y DJ Víctor Cárdenas en el sencillo «El incomprendido» le valió un Premio Juventud y nominaciones en los Billboard Latin Music Awards y en los iHeartRadio Music Awards.

Considerando: Que fue rendido un informe favorable al efecto, por la Comisión Permanente de Cultura y Turismo.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal aprobar los honores y distinciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación recibida en fecha 11 de agosto de 2022, suscrita por el Honorable Regidor, **Lic. José Antonio Ramírez Polanco**.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 06 de mayo de 2024.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 03 de junio de 2024.



El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** declarar el Reconociendo al Sr. Julio Adonis Gross González, como Hijo Meritorio del Municipio.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

~~SR. MIGUEL FORTUNA~~
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



~~LICDA. ADALCISA GERMAN MARRERO~~
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

